

Análisis comparado entre el sistema penal acusatorio colombiano y el estadounidense

Bryan Steve Cruz Rubio

Universidad La Gran Colombia

Facultad de Derecho

Programa de transferencia de profesionales

2017

## ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y EL ESTADOUNIDENSE

### RESUMEN

El sistema penal acusatorio en Colombia consagrado en la ley 906 del 2004, inició en el país sudamericano el primero de enero 2005 tras la reflexión de varios constitucionalistas, servidores de la rama judicial y académicos, en medio de la crisis que atraviesa la justicia, dando al mismo sistema, un fundamento ‘garantista’ basándose principalmente en los artículos 29 y 250 de la Carta política. El presente artículo presenta un breve análisis comparado entre el sistema penal acusatorio colombiano, y el sistema norteamericano, sus similitudes y diferencias, en el marco del seminario de “Sistema acusatorio penal”, en la Universidad Internacional de La Florida.

**Palabras claves:** sistema penal acusatorio, garantista, constitución, Colombia, Estados Unidos.

## ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y EL ESTADOUNIDENSE

### ABSTRACT

The accusatory criminal system in Colombia enshrined in law 906 of 2004, initiated in the South American country on January 1, 2005 after the reflection of several constitutionalists, servants of the judicial branch and academics, in the midst of the crisis that justice is going through, giving to the same system, a 'guarantee' foundation that is based mainly on articles 29 and 250 of the Political Charter. This article presents a brief analysis between Colombian accusatory criminal system, with the American system, its similarities and differences, within the framework of the "Criminal accusatory system", at the International University of Florida.

**Key words:** accusatory criminal system, guarantor, constitution, Colombia, United States.

### INTRODUCCIÓN

## ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y EL ESTADOUNIDENSE

Para lograr un pleno análisis comparado entre el sistema penal acusatorio colombiano y el estadounidense, se sugiere una breve mirada a la normatividad internacional y un repaso a la operatividad de cada sistema.

Según la Organización de Estados Americanos (OEA), desde la normatividad internacional, el sistema penal acusatorio colombiano está sustentado “en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos civiles y políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos, contentivos de normas superiores relativas a los principios de publicidad, oralidad, celeridad, inmediación y contradicción propias del sistema acusatorio” (Escuela de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de la FGN. Octubre, 2004)

### **El sistema penal acusatorio en Colombia**

Existen principios orgánicos y procesales en el sistema penal colombiano. A continuación, se expondrán algunos de ellos con el fin de contextualizar brevemente las bases de regulación en el sistema normativo de dicho país:

La imparcialidad e independencia del togado, busca la imposibilidad de que el juez pueda, apartándose de la objetividad, decretar la práctica de la prueba de oficio (Corte Constitucional; Sentencia C.396 de 2007. M.P. Gerardo Monroy Cabra).

El Principio de legalidad “ hace referencia a la perentoria obligación estatal de perseguir y sancionar al delito a través del ejercicio de la acción penal pública, asegurándose así del cumplimiento irrestricto de la ley, valor social fundamental en un Estado de Derecho”. (Montes, Jiménez y Reyes, 2009, pág 21)

## ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y EL ESTADOUNIDENSE

El derecho a la tutela judicial efectiva por su parte, “constituye uno de los pilares fundamentales del Estado social de derecho, como quiera que con ella se garantizan principalmente los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos” (Montes, Jiménez y Reyes, 2009, pág 21)

Por otra parte y no menos importante, otros de los principios que regulan el sistema penal acusatorio, son el acceso a la jurisdicción, el principio de igualdad, las motivaciones de las decisiones judiciales, el principio de seguridad jurídica, el principio de celeridad, el derecho a los recursos, el restablecimiento del derecho, la prevalencia del derecho sustancial, el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y el in dubio pro reo donde de acuerdo al **artículo 12-2 del pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos**, se establece que “toda persona se presume inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley”.

El sistema penal acusatorio en Colombia consagrado en la **ley 906 del 2004**, con vigencia desde el primero de enero de 2005, trae mayores garantías para los ciudadanos, pues se basa en los **artículos 29 y 250** de la constitución política de Colombia.

El artículo 29 “contempla el derecho de todo ciudadano a un proceso público sin dilaciones injustificadas, así como a presentar pruebas y a controvertir las que allegue en su contra”. Entre tanto “el artículo 250 dispone que la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del **principio de oportunidad** regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de garantías” (Curso de Capacitación, Escuela de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de la Fiscalía General de la Nación de Colombia Bogotá D.C. Octubre de 2004)

## ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y EL ESTADOUNIDENSE

Es así como en Colombia “el debido proceso debe garantizarse a toda persona sometida al sistema penal, en términos de que el ente acusador tiene la carga de probar su culpabilidad y mientras lo hace en sentencia definitiva, la persona permanece como inocente, con todas las consecuencias que esto implica en el ejercicio de sus derechos fundamentales, claro, con ciertas limitaciones propias de la reserva judicial y legal de la libertad” (Montes, Jiménez y Reyes, pág 21, 2009)

De acuerdo al artículo 28 de la Constitución Política, el principio de reserva judicial “implica que ciertos derechos fundamentales se puedan limitar en virtud del mandamiento escrito de autoridad judicial competente” (Montes, Jiménez y Reyes 2009, pág 22)

El **juez de control de garantías en Colombia** está investido por el Congreso de la República a través de la sistematización de la figura constitucional del control de la legalidad, para revisar “actuaciones que requieren autorización judicial previo para su realización” (Capítulo II, Título I, Libro II CPP).

“La autorización del juez de control de garantías, salvo en las excepciones explícitamente contemplada en la Constitución, se erige en presupuesto indispensable para legitimar las intervenciones a los derechos fundamentales y en particular las medidas que impliquen injerencia en el derecho fundamental a la intimidad personal, como es el acceso a información confidencial referida al indiciado o imputado, mediante la búsqueda selectiva de datos” (Corte Constitucional, c-396, 2007)

La estructura del proceso penal acusatorio en Colombia modificada por la ley 906 del 904 “introdujo una inmediata y profunda reforma de las estructuras procesales hacia un esquema democrático de amplio respeto por las personas y las garantías individuales, en conjunción con

## ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y EL ESTADOUNIDENSE

la perentoria misión del Estado de garantizar la pronta y efectiva aplicación de la ley penal, todo materializado en la diferenciación entre los roles de fiscal y juez; la eliminación del secreto en la producción de la prueba; la acentuación de los poderes de las partes y su igualdad de las armas; de la garantía de inmediación y la contradicción; y la aplicación de los principios de publicidad y oralidad”. (Montes, Jiménez y Reyes, 2009, pág 22, )

En Colombia de acuerdo al artículo 250 de la Constitución política, el sistema penal acusatorio tiene **tres estadios** resumidos en “**indagación, investigación y juzgamiento** penal”, donde concurren varios tipos de audiencias preliminares, de investigación formal, y de juzgamiento, terminando no en la mayoría de los casos después del juicio oral, en un incidente de reparación integral.

### **El Sistema Penal Acusatorio en Estados Unidos**

En Estados Unidos, existen jurisdicciones municipales o de condados, estatales y federales. Conforme a lo citado por la Dra. Ana Carazo, docente adscrita al Centro de Administración de Justicia de la Universidad Internacional de La Florida (2017), se evidencia una clara división entre estos por tener regulaciones específicas e independientes.

De este modo y conforme a los **fundamentos de la jurisdicción**, una persona puede tener cargos por ambos sistemas (federal y estatal), sin desconocer el principio *Non bis in idem* que determina que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, puesto que los hechos pueden dar lugar a diversidad de delitos.

## ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y EL ESTADOUNIDENSE

### Órganos en Estados Unidos

La anteriormente citada Dra. Carazo (2017), citó como órganos en Estados Unidos los siguientes:

#### 1. Órgano Judicial:

1.1. Corte Suprema de Justicia federal

1.2. Corte Suprema de Justicia estatal

#### 2. Órgano ejecutivo

#### 3. Órgano legislativo:

3.1. Senadores

3.2. Representantes

3.2.1. Representante a nivel estatal

3.2.2. Representante a nivel federal

### Otros agentes

**DEA:** Agencia contra las Drogas - FEDERAL

**FBI:** Federal

**ISE:** Policía migratorio

**Policía Tabaco y Drogas (ATF)**

**IRS:** Evasión de impuestos.

Adicionalmente, en Estados Unidos, existe el proceso de extradición internacional, interestatal y entre condados, existiendo sistemas de soberanía federal y soberanía estatal que como se mencionó anteriormente reconocen el principio *Non - bis in idem*.

## ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y EL ESTADOUNIDENSE

Por otra parte, respecto a los **delitos mayores y menores**, es importante mencionar que las penas se dan de acuerdo al **impacto social** sin importar la edad. Por su parte la pena de muerte y cadena perpetua, no son imputables necesariamente, esto depende de la constitución de cada estado.

Sobre este asunto, estados Unidos no es signatario de los convenios que protegen a los menores de edad. Promueve algunos tratados, pero no es firmante. La jurisdicción en menores también se aplica entonces de acuerdo al impacto social que haya ocasionado el daño o perjuicio.

Además, los casos relacionados con diplomáticos y otros gobiernos, se consideran disputas Federales, de jurisdicción especial en apelación a la Cortes de apelaciones federales.

De acuerdo a la Dra Ana Carazo (2017), adscrita al Centro de Administración de Justicia de la Universidad Internacional de Florida, si hay un delito en firme en Estados Unidos, puede haber solicitud de apelación, pero no hay posibilidad de apelar una absolución o una declaratoria de inocencia, más allá de una duda razonable.

### **Tipos de jurado**

**Gran jurado:** está compuesto por 16 a 23 miembro generalmente, pero la constitución de EE.UU., no define la cantidad de personas que lo integra.; realiza investigaciones y vela para que se garanticen los derechos fundamentales.... El gran Jurado, puede presentar la acusación, y el escrito de formalización de cargos.

- **Gran jurado General:** ve diferentes procesos que estén dados durante el periodo dentro del cual se está desarrollando funciones.
- **Gran jurado Especial:** para investigar asuntos complicados y delicados.

## ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y EL ESTADOUNIDENSE

**Indigent:** formulación de cargos que hace el Gran Jurado, teniendo en cuenta la Causa probable. El Gran Jurado resuelve más allá de una duda razonable.

### **Pequeño jurado o jurado de juicio**

Es muy diferente en su integración, no puede ser parte del gran jurado. Define cuestiones de hechos en la audiencia de juicio oral. Es el que va a definir, mi responsabilidad frente al hecho del que se me acusa.

Según la Constitución, los miembros se eligen de la lista de electores inscritos o de la lista de quienes tienen licencia de conducir. Los jurados no pueden tener delitos previos, o antecedentes. En el segundo filtro, el juez verifica que la persona elegida sea idónea y cuente con la capacidad de hacer juicios imparciales.

**La víctima** dentro del proceso penal en Estados Unidos es un testigo más, sin embargo a la hora de juzgar, no se puede llegar a una decisión, si no tiene la versión de la víctima; aunque no es vinculante su posición.

En Estados Unidos, **el ministerio público** es la misma fiscalía en la jurisdicción penal. El ministerio público propiamente dicho, se tiene como un delegado, pero únicamente en responsabilidad civil y administrativa.

En Estados Unidos existen 12 Tribunales de apelaciones.

Cuando hay disputa entre ciudadanos de dos estados, la disputa se resuelve en el sistema Federal, no estatal, pero si se tiene por ejemplo, un incumplimiento contractual en La Florida, se resuelve directamente en La Florida. “Yo debo demandar en sede distrito, no en sede federal,

## ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y EL ESTADOUNIDENSE

porque el Estado va a reclamar intereses”, dice Ana Carazo (2017), docente adscrita al al Centro de Administración de Justicia de la Universidad de La Florida (FIU).

El Tribunal Supremo tiene Jurisdicción original en todos los casos que afectaren a embajadores, ministros y cónsules públicos y en aquellos en los que un estado fuere parte. Este tribunal máximo resuelve de todo.

### **Audiencia oral y pública**

De acuerdo a Carazo (2017), el juez define cuáles evidencias deben ir a juicio. La defensa puede solicitar que se excluyan algunas pruebas. Las preguntas en medio de la audiencia, las define el juez. La Fiscalía tiene 30 horas para presentar el escrito de acusación.

Un momento a resaltar es el denominado **Discovery** siendo entonces, el momento en el que los abogados defensores pueden solicitar en la etapa previa al juicio el descubrimiento probatorio. Es el derecho a conocer de todos los hechos y pruebas para poder rebatirlas. (Carazo, 2017)

Asimismo, **Voir dire** constituye el objetivo de excluir a quienes sean incapaces de decidir imparcialmente sobre la causa. Es labor del juez, seleccionar a los jurados. Sin embargo, los abogados también pueden seleccionar a algunos de esos jurados. (Carazo, 2017)

## ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y EL ESTADOUNIDENSE

Entre tanto, el subjefe de policía Benjamin Guerrero que además es abogado y ahora policía de la ciudad de Miami, resalta la importancia de tener causa probable o sospecha razonable como requisito sine qua non para llevar a alguien preso. (Carazo, 2017)

### **Mecanismos alternos de resolución de conflictos y la negociación**

Para el Dr. Gilberto Guerrero Rocca (2017) , director del centro de conciliación de la Universidad Internacional de La Florida, el principio de la confidencialidad es fundamental para el éxito de la conciliación. “Hay inmunidad en el contenido de la conciliación (...) Cuando se guarda el principio de confidencialidad, hay mayor éxito en las conciliaciones”.

De acuerdo a Guerrero (2017), para que haya conciliación en Estados Unidos debe haber:

- \*Justicia de paz en la comunidad.
- \*Jurisprudencia pro arbitraje.
- \*Mediación masiva y efectiva en todos los juicios ordinarios.
- \*Confiar en el juez de mediación y separarlo del juez. En China el juez si puede escuchar al procesado.
- \*Garantizar la confidencialidad

## ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y EL ESTADOUNIDENSE

Es así como para el Dr Guerrero (2017), en Estados Unidos, puede verse que la negociación, la conciliación y el arbitraje se convierten en una herramienta para el manejo de conflictos y su uso en la justicia.

A continuación, se hace una breve explicación del Sistema Penal acusatorio en Estados Unidos y sus garantías constitucionales, de acuerdo a lo expuesto por el Dr Guerrero (2017), en Seminario de derecho acusatorio penal de la Universidad de La Florida:

### **Sistema procesal en Estados Unidos:**

- Audiencias preliminares
- Acusación formal por el fiscal
- Audiencia de presentación formal de cargos
- Lectura de cargos
- Acusado se declara culpable
- Acusado se declara inocente

### **Garantías constitucionales en EE.UU.:**

- Presunción de inocencia, la carga del estado es de mostrar la culpabilidad más allá de una duda razonable.
- Non bis in idem, no declara contra sí mismo y debido proceso (5ta enmienda)

## ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y EL ESTADOUNIDENSE

- Derecho a un juicio por jurado y a representación adecuada (6ta enmienda)
- No fianzas excesivas o penas degradantes (8va enmienda)

### **Preacuerdos**

Según el Dr Jairo E. Lanao (2017), abogado de la Universidad de los Andes y de la Universidad Internacional de La Florida, los preacuerdos en Estados Unidos, son “aquellos acuerdos entre el fiscal y el acusado y su defensa, mediante los cuales el acusado se compromete a algún acto o servicio cambio de un trato más favorable por parte del fiscal”.

En el sistema penal de Estados Unidos según Lanao (2017) , existe el recurso de la **supresión de las pruebas**, “que llevarán a replantear algunos asuntos del juicio”.

Para Lanao, el pre acuerdo en Estados Unidos tiene efectos prácticos porque:

- El imputado o acusado se declara culpable y no va a juicio.
- Se impone la pena con posible resarcimiento a la víctima
- El fiscal puede eliminar agravantes o mínimos obligatorios.

Por su parte y según el Dr Lanao (2017), en el juicio en Estados Unidos:

- El juez impone la pena con base en la recomendación del fiscal

## ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y EL ESTADOUNIDENSE

- El juez suele imponer la máxima pena (se castiga el individuo por ir a juicio)
- El juez suele respetar los mínimos obligatorios (Corte Suprema de EEUU en el 2005 sostuvo mínimos obligatorios son guías)
- El juez no puede imponer resarcimiento a la víctima en la sentencia porque la reparación integral es por vía civil.

### **Constitución política de EE.UU.:**

Según el Dr. Lano (2017), la constitución política de Estados Unidos es una garantía “ de protección de la persona, frente a la posición abusiva del Gobierno”, por cuanto está dividida en distintas enmiendas que a continuación se exponen brevemente.

- Primera enmienda:** busca la libertad de prensa y/ o religión.
- Segunda enmienda:** derecho de portar armas de fuego.
- Tercera enmienda:** Prohíbe el alojamiento de soldados en casas privadas sin el consentimiento del propietario en tiempos de paz.
- Cuarta enmienda:** Protege los individuos en su persona, casas: documentos y enseres contra allanamientos y enseres contra detenciones no razonables, sino con bases en un una causa probable.
- Quinta enmienda:** Debido proceso o *process of ley*, donde se nos define los temas relaciones con el debido proceso. El estado no se puede beneficiar de una conducta irregular,
- Sexta enmienda:** el derecho de la asistencia legal. Derecho a conocer la naturaleza de la acusación. Aquí se desprende la “asistencia inefectiva de abogado”.

## ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y EL ESTADOUNIDENSE

Para entender más lo relacionado con el proceso penal estadounidense, en concordancia con lo consagrado en su constitución, a continuación se expondrán algunos conceptos que se tienen en cuenta en el sistema, y que según el Dr. Lano, abogado de la Universidad de los Andes y la Universidad Internacional de La Florida, son fundamentales en el desarrollo del proceso:

### **Causa probable:**

Si no es razonable la detención, se excluye. La causa probable consiste en hechos y circunstancias que originan la creencia probable de la parte de un oficial de que una persona ha cometido un delito o está a punto de cometerlo.

La Causa probable es entonces poder expresar alguna circunstancia específica en la que se cree que un delito se ha cometido o está a punto de ser cometido. Es la base para expedir las órdenes judiciales de allanamiento u órdenes de arresto.

### **Sospecha razonable:**

Es aquella que le permite a un oficial tocar o esculcar la ropa de una persona si se cree que está armada y peligrosa o que un delito está a punto de cometerse. Es una oportunidad para hacerle una pregunta a la persona. Es importante tener en cuenta que “el tacto tiene que ser proporcional a la circunstancia que justificada el cacheo. No puede ser una invasión excesiva (requisa externa)”.

## ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y EL ESTADOUNIDENSE

### **Detención:**

Es un concepto abstracto. Ocurre cuando a consideración de una persona razonable, el individuo no está libre de moverse. En este momento inicia la protección constitucional.

### **Expectativa razonable de privacidad**

Es un concepto subjetivo y social. En el sistema penal acusatorio colombiano se llama “intimidad”, según explica Lanao.

### **Niveles de sospecha**

- No hay información
- Intuición o sospecha
- Sospecha razonable
- Causa probable
- Preponderancia de la evidencia (civil)
- Más allá de la duda razonable (penal), es decir la exclusión de toda duda.

A continuación se presentan algunas de las excepciones que de acuerdo al Dr Lanao, pueden ser presentadas en el curso del sistema penal acusatorio estadounidense, relacionadas con la carga de la contradicción de la prueba:

## ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y EL ESTADOUNIDENSE

- Consentimiento del arrestado para hacer preguntas
- Búsqueda relacionada con arresto
- A plena vista - porteros abiertos
- Circunstancias de urgencia
- Persecución caliente
- Automóviles
- Fruto del árbol envenenado
- Descubrimiento. Ej: cadáver encontrado en la nieve.
- Excepción de seguridad del público.
- Aplicación de búsqueda de buena fe.
- Orden de arresto. Puede inspeccionar el área inmediata para evitar peligro.
- Detención transitoria. Para esculcar.
- Colegios
- Fronteras / o puntos de ingreso
- Industrias reguladas.
- Retenes al - azar

## ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y EL ESTADOUNIDENSE

### DISCUSIÓN

#### **¿Existen beneficios en el Sistema penal acusatorio en Colombia a la luz del sistema estadounidense?**

El sistema penal acusatorio colombiano aunque es su esencia es inquisitivo como el estadounidense, se convierte ‘en el papel’, garantista en algunos de sus aspectos pues conforme a la Constitución Política en su artículo 29, este debe velar por el debido proceso de los ciudadanos y garantizar que la Fiscalía General de La Nación ocupe un rol exclusivamente de investigación apoyada en la Policía judicial, pero sin funciones jurisdiccionales que tengan que ver con el acusado.

En Colombia el sistema “ofrece libertad y transparencia plena en la búsqueda, producción, práctica, contradicción y valoración de la prueba (...) en un proceso de búsqueda pública y oral” donde al igual que estados unidos, “los jueces no necesitan la confesión para formarse una convicción íntima”.

Sin embargo, para considerar cierta la culpabilidad en Colombia, bastan pruebas materiales e indicios graves, precisos y contundentes; en tanto en Estados Unidos, basta con tener una conducta probable o una sospecha razonable para vincular a un procesado.

Otro de los beneficios para los acusados es que en Colombia no existe la pena de muerte, mientras que en Estados Unidos, la pena de muerte es autorizada en algunos Estados.

Por otro lado en Colombia está reglado en principio de oportunidad hasta antes de la presentación del escrito de acusación, como lo reglamenta la normatividad colombiana en los

## ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y EL ESTADOUNIDENSE

artículos 231 al 230 del Código de procedimiento penal, mientras que en Estados Unidos “este beneficio” no existe.

### **¿Es violatorio de derechos Humanos el sistema penal acusatorio estadounidense y el colombiano?**

Aunque en principio y de acuerdo ‘a la norma’, ambos sistemas buscan proteger la dignidad humana de los procesos, considero que tanto el sistema penal acusatorio estadounidense, como el colombiano, son violatorios de Derechos Humanos desde el momento de la detención de los procesados, pues en la mayoría de las veces se emplea el uso de la fuerza y la intimidación.

El sistema penal acusatorio en Colombia se compromete a respetar los artículos 10 y 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, “toda persona tiene derecho en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para su determinación de sus derechos y obligaciones, o para el examen de cualquier acusación contraria”, sin embargo, en la práctica esto no ocurre, pues desafortunadamente son pocas las sentencias imparciales y son escasas las veces que los jueces de control de garantías cumplen su labor de garantizar los Derechos de los indiciados.

Asimismo y de acuerdo al Dr Jorge Lanao, de la Universidad de los Andes y la Universidad Internacional de La Florida, existen algunas desventajas en la búsqueda de los preacuerdos en ambos sistemas que violan los Derechos Humanos de los investigados. Algunas de las desventajas de los preacuerdos son los siguientes:

## ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y EL ESTADOUNIDENSE

- Se condenan a inocentes
- No se conoce la verdad real
- No se ejercen derechos constitucionales
- No es juzgado por sus semejantes
- Tratamiento favorable a delincuentes de carrera
- Poder absoluto fiscal
- Abogados perezosos
- Incumplimiento.

### CONCLUSIONES

En Colombia el sistema penal acusatorio sigue los hilos conductores del sistema penal acusatorio estadounidense manteniendo sólo algunas pequeñas diferencias expuestas anteriormente a modo de debate y presentadas brevemente a continuación:

## ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y EL ESTADOUNIDENSE

En Colombia es rol del juez del control de garantías hacer el respectivo control de legalidad para garantizar los derechos de los investigados por el presunto delito de haber incurrido en una conducta penal, mientras que en Estados Unidos, esta labor es del gran jurado.

Del mismo modo puede resaltarse la necesidad de entender que aunque en Colombia el proceso de reparación integral de las víctimas se hace a través de la figura de incidente de reparación integral en el mismo proceso penal, en Estados Unidos este se busca sólo por jurisdicción civil para resarcir los daños que le fueron ocasionados.

Por su parte en Estados Unidos, el juzgador no puede ejercer funciones materiales de desarrollo del proceso, a diferencia del derecho romano -germánico. En Estados Unidos, Australia y Reino Unido, el juez no realiza control de legalidad y de determinación de sentencia como ocurre en Colombia, que el control de legalidad, está a cargo del juez de control de garantías.

El sistema acusatorio en Estados Unidos, lo determina el escrito acusatorio, no pudiéndose condenar ni por hechos distintos, ni a persona distinta de la persona acusada, teniendo en cuenta la ‘causa probable’.

Por lo anterior y de acuerdo a lo sustentado por el Dr Lano, abogado de la Universidad de los Andes y la Universidad Internacional de la Florida, “los allanamientos o una detención, deben estar sujeto a una causa probable en Estados Unidos, también debe estar soportada en un juramento, y particularizada sobre el sitio donde va a ser el allanamiento y racionalizada”

Según Lano en EE.UU. la defensa del acusado, puede pedir al juez que suprima alguna prueba, pero para esto debe cumplirse con el también llamado ‘**Standing**’ que se refiere a la legitimidad procesal que sólo pueda otorgar el mismo afectado.

ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y  
EL ESTADOUNIDENSE

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Carazo A., Guerrero G. y Lanao J. (2017) *Diplomado - Seminario Universidad Internacional de La Florida*. Sistema Acusatorio penal.

Fiscalía General de la Nación de Colombi (2004) *Curso de Capacitación, Escuela de Investigación Criminal y Ciencias Forenses*; rescatado el 14 de noviembre de 2017 de <https://goo.gl/dJbn9n>

## ANÁLISIS COMPARADO ENTRE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Y EL ESTADOUNIDENSE

Congreso de la República de Colombia. (2004) *Ley 906 Sistema penal acusatorio*. Legis.

Constitución política de Colombia. (1991) Legis.

Constitución de los Estados Unidos (1991)

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (2017) recatado el 2 de diciembre de <http://ow.ly/87Ye30h203S>

Gerardo Monroy Cabra. (2007) *Corte Constitucional Colombia. Sentencia C.396 M.P.*

Montes A., Jiménez F. y Reyes C. (2009) *Técnicas del proceso oral en el Sistema Penal Acusatorio colombiano*. Bogotá. USAID.

Pacto Internacional de los Derechos civiles y políticos